



Comisión Ejecutiva

ELIMINACIÓN DE DÉBITOS Y GENERACIÓN DE CRÉDITOS

Circular 33/15

08/04/15

Como manifestamos en distintas Asambleas de afiliados/as y en particular en la última celebrada el mes pasado, en la cual se aprobaron las listas y el programa electoral para las próximas elecciones sindicales. En la Sección Sindical de UGT, este último año hemos estado **trabajando en buscar un planteamiento viable que eliminara los débitos para el Colectivo de Conductores/as**. Al final lo hemos conseguido, concretando una propuesta que utiliza una nueva distribución de las vacaciones de Invierno, con grupos nuevos que seguidamente detallamos:

<u>18 Días</u>		<u>25 Días</u>	
Grupo 1. A	1 Enero al 18 de Enero	Grupo 2. A y 4. A	19 de Enero al 12 de Febrero
Grupo 3. A y 5. E	10 de Marzo al 27 de Marzo	Grupo 2. B	13 de Febrero al 9 de Marzo
Grupo 3. B	28 de Marzo al 14 de Abril	Grupo 2. C	21 de Mayo al 14 de Junio
Grupo 5. A y 5. C	15 de Abril al 2 de Mayo	Grupo 4. B	21 de Octubre al 14 de Noviembre
Grupo 3. C, y 5. B	3 de Mayo al 20 de Mayo	Grupo 4. C	19 de Noviembre al 13 de Diciembre
Grupo 1. B y 5. D	3 de Octubre al 20 de Octubre		
Grupo 1. C	14 de Diciembre al 31 de Diciembre		

Todos estos periodos de vacaciones de invierno, **una vez intercalados en los actuales cinco periodos de verano**, se reparten sin alterar las vacaciones de verano. Finalmente elaborada toda la propuesta, el resultado es que, simplemente reduciendo sólo 3 días de vacaciones de invierno, permite eliminar todos los débitos y a la vez generar días de crédito para todos los conductores/as. Evidentemente estos días de crédito deben asignarse a los sábados correspondientes a las semanas cojas de los 7 grupos de descanso, en UGT estamos abiertos a debatir cualquier otra propuesta que pudiera mejorar la distribución que detallamos en esta circular.

Aprovechamos esta circular para informar que el juicio que debía haberse celebrado el día 8 de Abril, donde demandábamos el **pago de los distintos complementos y pluses** (Plus de Corretornos, Nocturnidad, Complemento de Jornada Partida, etc..) que se dejan de percibir en el mes de vacaciones, **ha sido aplazado a petición de todos los letrados**, debido a que actualmente se encuentra pendiente de dictar doctrina en el Tribunal Supremo, ya que **existen tres sentencias favorables de la Audiencia Nacional**, al amparo de la Directiva Europea 2003/88, así como a la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de fecha 22 de mayo de 2014.

Fdo.: La Comisión Ejecutiva